

# DECRETO N° 613/2017.

## ARICA, 18 de Enero de 2.017.-

#### **VISTOS:**

- 1.- La solicitud de patente del Sr. ( a ) CHOQUE MORALES JOSE ANTONIO
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente № 52669, del 29/11/2016, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

#### **DECRETO:**

1.- Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá el Sr. CHOQUE MORALES JOSE ANTONIO, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12259		
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CHOQUE MORALES JOSE ANTONIO		
RUT Nº	16225538-K		
ACTIVIDAD COMERCIAL	GABINETE DE TATUAJES Y VENTA DE ART.		
	NACIONALES		
	E IMPORTADOS INSUMOS	^	
DIRECCION COMERCIAL	21 DE MAYO 577	$\setminus$	
DIRECCION PARTICULAR	AV. HEROES DE LA CONCEPCION 3825	$\top$	
FECHA DE SOLICITUD	18/01/2017	T	
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	18/01/2018	/	_
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO			$\overline{}$

2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.

3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisor a caducará de pleno derecho al término del Semestre en que se cumplió el plazo.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.

5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan, a formar parte integrante del presente Decreto.

MOUESE Y ARCHIVESE

BENEDISTO COLINA AGRIANO DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MCC/srr

CLFALIU

OM.C.

SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA